

AUTO INTERLOCUTORIO No.078

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Mediante memorial presentado por el apoderado de la parte actora, manifiesta su intención de desistir del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **JOSÉ FERNANDO HENAO HENAO**, a través de apoderado judicial, en contra de **ALEJANDRA MARÍA NOREÑA RÍOS**, toda vez que acudirán al trámite notarial, aportando escrito coayudado por la parte demandada.

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En tal sentido el artículo 314 del Código general del proceso, establece sobre el desistimiento de la demanda:

““El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.” (...).

Se considera entonces pertinente aceptar el desistimiento de la demanda formulado, en consecuencia, se decretará el archivo del expediente.

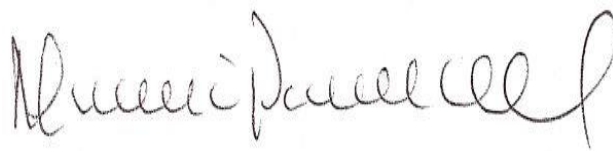
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovido por **JOSÉ FERNANDO HENAO HENAO**, contra de **ALEJANDRA MARÍA NOREÑA RÍOS**, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el programa de Justicia XXI.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c727fd0c883c5a2c03ac32a676cdab672273d999e7ff3d35df8aa07edad93c2**

Documento generado en 24/05/2022 01:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>